

INFORME DE LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de las Diputadas señoras Acevedo, Astudillo, Bravo, Cicardini, Medina, Morales, Romero y Tello y de los Diputados señores De Rementería y Manouchehri, que establece reglas de igualdad de género para la designación de los representantes del sector pesquero artesanal en los comités de manejo regidos por la Ley General de Pesca y Acuicultura.

BOLETIN N° 15.518-21

Objetivos / Constancias / Normas de Quórum Especial (no hay) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General y en particular/ Votación en general y en particular /Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de la Mujer y Equidad de Género informa acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de las Diputadas señoras, María Candelaria Acevedo Sáez, Danisa Astudillo Peiretti, Ana María Bravo Castro, Daniella Cicardini Milla, Karen Medina Vásquez, Carla Morales Maldonado, Natalia Romero Talguia y Carolina Tello Rojas y de los Diputados señores Tomás De Rementería Venegas y Daniel Manouchehri Lobos, con urgencia calificada de “simple”.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único, y acordó, unánimemente, proponer al señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Modificar la Ley General de Pesca y Acuicultura para establecer la igualdad de género en la constitución del Comité de Manejo, entidad que se encargará de la elaboración, implementación,

evaluación y adecuación del plan de manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado y de las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, para lo cual se establece que será integrado por no menos de dos ni más de ocho representantes de los pescadores artesanales, cuyos integrantes hombres ni las integrantes mujeres podrán superar los dos tercios del total respectivo. A dichos representantes sólo se les exigirá estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal o en el Registro de Actividades Conexas de la Pesca Artesanal.

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** No tiene.

- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

ASISTENCIA

A una o más sesiones concurrieron, además de los integrantes de la Comisión, en representación del Ejecutivo el jefe de gabinete de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señor Javier Rivera y la Encargada de Género de dicha entidad, señora Valesca Montes y las asesoras señoras Valentina Muñoz y Gigliola Centonzio. En representación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género: la jefa de Reformas Legales, señora Paloma Galaz, la ex jefa de Reformas Legales, señora Carolina Contreras y las asesoras, señoras Laura Dragnic y Tatiana Belén Torres. El coordinador legislativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señor Vicente Andrade. Los asesores parlamentarios: de la Senadora Allende, el señor Hermes Ortega y la señora Berni Cancino. De la Senadora Núñez, la señora Johana Godoy y el señor Luis Poncet. De la Senadora Pascual, la señora Renata Juica, la señora Macarena Galaz y el señor Roberto Carrasco. Del Senador Prohens, el señor Eduardo Méndez. De la Senadora Provoste, el señor Rodrigo Vega y la señora Gabriela Donoso y del Comité UDI, la señora Cristina Pinochet y los señores Fernando Castro y Cristián Livingstone.

Especialmente invitadas a la sesión celebrada el 9 de enero de 2024 concurrieron en representación de la Corporación Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal de Chile, las señoras Sara Garrido, Teresa Nilo, Maritza Hazard y Auristela Ulloa. En representación del Fondo Mundial

para la Naturaleza (WWF), la coordinadora de Gobernanza Ambiental, señora Valentina Inostroza y la coordinadora de Pesquerías, señora Camila Pérez.

El 10 de enero de 2024 se escuchó por la Senadora Pascual y por el Senador Sanhueza (Presidente de la Comisión) a las representantes de las [Mujeres Trabajadoras de la Pesca y Actividades Conexas de la Región de Valparaíso](#), señoras Maritza Hazard y Rocío Valdés, acompañadas por la profesora de la Universidad de Playa Ancha, señora Jessica Alfaro.

En sesión de 22 de abril de 2024, la Senadora Pascual (Presidenta accidental) y el Senador Sanhueza intercambiaron opiniones con las representantes del Ejecutivo acerca de la indicación formulada al texto aprobado en general.

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de esta iniciativa, se ha tenido en consideración la [Moción](#) que da origen a este proyecto de ley.

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

-Efectos del proyecto de ley en materia de capacitación y educación de las personas que trabajan en el sector pesquero, tanto de las mujeres como de los hombres, para enfrentar adecuadamente la participación en los Comités de Manejo.

- Alcance del proyecto de ley en las caletas en que no se desempeñen mujeres.

- Respecto de la exigencia para los integrantes del Comité de Manejo de estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal o en el Registro de Actividades Conexas de la Pesca Artesanal, se tuvo presente que la ley N°21.370 establece que para la asignación de vacantes en el registro pesquero artesanal se deben adoptar medidas destinadas a disminuir la brecha de género y en el caso del registro de actividades conexas, se trata de un instrumento en construcción, de modo que no se encuentra cerrado.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

A.- Presentación del proyecto de ley y debate preliminar en la Comisión.

SESIÓN CELEBRADA EL 3 DE ENERO DE 2024

JEFE DE GABINETE DEL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA, SEÑOR JAVIER RIVERA, Y ENCARGADA DE GÉNERO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, VALESCA MONTES

El jefe de gabinete del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Javier Rivera, expuso ante la Comisión respecto del contexto general y los desafíos para la incorporación del enfoque de género en el sector pesquero artesanal.

Al efecto, explicó que, conforme a las inscripciones en el registro pesquero artesanal, en el sector pesquero artesanal se desempeñan 103.004 personas, de los cuales el 25,7% corresponde a mujeres. Tales labores se distribuyen en alrededor de 560 caletas pesqueras artesanales en la que participan más de 1.863 organizaciones a lo largo de nuestro país.

En ese contexto, afirmó que la participación de las mujeres se verifica en la pre-captura, la captura y la post captura. En particular, detalló que en el grupo de recolectoras, algueras y buzo apnea se desempeñan 22.584 personas; en el caso de las armadoras, se desempeñan 580 mujeres, en la categoría de pescadoras, incluyendo a tripulantes en las embarcaciones, 7.526 mujeres, y 60 buzos femeninas, incluyendo el nivel deportivo.

Agregó que, entre los avances para la incorporación de la perspectiva de género, se encuentra la implementación de la ley N° 21.370, que crea el registro de actividades conexas y mejora la composición de los órganos de gobernanza del sector pesquero. En ese contexto, detalló que, durante el año 2022, se realizó una actividad denominada "Mujeres con Agallas", para reconocer a las mujeres del sector pesquero y desarrollar planes de apoyo al emprendimiento. Asimismo, afirmó que en las reformas propuestas a la ley de pesca se contempla como uno de los pilares el principio de equidad de género.

Enseguida, la encargada de género de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Valesca Montes, expuso ante la Comisión.

Inició su presentación señalando los avances en materia de igualdad de género en el sector pesquero, a raíz de la implementación de la ley N° 21.370, que reconoce distintas actividades vinculadas a dicho sector.

Asimismo, describió que se han adoptado medidas para incorporar criterios diferenciados en el ingreso de las mujeres a las distintas instancias de manejo, lo que ha requerido la dictación de normas reglamentarias, con el propósito de generar criterios diferenciados que incentiven la participación de duplas mixtas y la participación de mujeres.

En lo que concierne a la iniciativa en discusión, explicó que el desarrollo integral y armónico de las caletas requiere un cambio cultural para mejorar las dinámicas de relación entre hombres y mujeres en estos espacios de trabajo. En el caso de la ley en estudio, coincidió en la necesidad de avanzar en las condiciones de los espacios de trabajo, la erradicación de la violencia y la composición y la integración de los comités de manejo.

CONSULTAS

La Senadora señora Pascual consultó el parecer de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de las disposiciones del proyecto que pudieran requerir el patrocinio del Ejecutivo. Asimismo, consultó acerca de la incorporación de nuevas actividades al registro pesquero artesanal.

Enseguida, con el propósito de avanzar en el cambio cultural que propone el proyecto, propuso implementar planes de formación dirigido hacia los trabajadores del sector pesquero.

La Senadora señora Allende valoró las disposiciones que apuntan al mejoramiento de las condiciones de infraestructura en las caletas y la participación de las mujeres en todas las actividades vinculadas al sector pesquero. Enseguida, consultó acerca de la existencia de un plan modelo relativo a la infraestructura en las caletas.

El Senador señor Prohens propuso contemplar los recursos financieros que permitan la implementación de la iniciativa. Asimismo, hizo presente la necesidad de considerar los efectos de los cambios –debido a la incorporación de las mujeres– en las instalaciones pesqueras para las labores que realizan las naves, sobre todo en lo relativo al almacenamiento.

La encargada de género de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Valesca Montes, hizo presente la voluntad del Ejecutivo, consistente en promover el avance de la iniciativa en discusión.

Enseguida, en relación al financiamiento de infraestructura, explicó que se contemplan recursos en la cartera del Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección de Obras Portuarias. En ese marco, hizo presente que se ha desarrollado el programa Chile para Todos, que contempla trece caletas que serán mejoradas en los próximos años, cuya ejecución se ha iniciado con la inauguración de la Caleta Los Molinos en la región de Los Ríos.

VOTACIÓN EN GENERAL

-Puesto en votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadoras señoras Allende y Pascual y Senadores señores Prohens y Sanhueza.

B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.

SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 2024

La jefa de Reformas Legales del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, señora Carolina Contreras, en sesión de 16 de enero de 2024, coincidió con las observaciones de la Subsecretaría de Pesca relativas al contenido general del proyecto.

Enseguida, el coordinador legislativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señor Vicente Andrade, hizo presente que la iniciativa profundiza las disposiciones de la ley N°21.370, al incorporar el enfoque de género en materias pesqueras.

La Senadora señora Núñez consultó el alcance de enfoque de género en la administración de caletas, toda vez que dicho principio puede tener distintas manifestaciones en dicho ámbito.

La Senadora señora Allende propuso analizar el efecto del proyecto en materia de capacitación y educación de las personas que trabajan en el sector pesquero, el establecimiento de sanciones internas ante actos de amenazas, discriminación o violencia, la generación de un plan o modelo para evitar tales conductas, incluir las labores de cuidado, e incorporar un representante del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género en los comités que aprueban los planes de administración.

La Senadora señora Provoste consultó acerca del alcance del proyecto en las caletas en que no se desempeñen mujeres.

El coordinador legislativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señor Vicente Andrade, explicó que en el sector pesquero opera un sistema de co-manejo de las pesquerías. Asimismo, la ley N°21.370 establece el deber de incorporar la perspectiva de género en diversas instancias, cuya implementación deberá considerar dicho elemento.

Enseguida, explicó que a raíz de la implementación de la ley N°21.370 ha quedado de manifiesto que en determinadas zonas del país hay un bajo número de trabajadoras. En ese contexto, el proyecto permite modificar los requisitos para integrar los respectivos Comités, lo que resulta adecuado.

La Senadora señora Allende consultó acerca del efecto de la inscripción en el registro pesquero artesanal para efectos de integrar un Comité de Manejo. Sostuvo que, si el registro depende únicamente de las vacantes disponibles, no se alcanzará el propósito que persigue el proyecto, lo que da cuenta de la necesidad de adoptar medidas adicionales en la materia.

En el mismo sentido, la Senadora señora Provoste abogó por adoptar medidas concretas en materia de igualdad de género en el sector pesquero artesanal.

El coordinador legislativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señor Vicente Andrade, en relación a la inscripción en el registro pesquero artesanal, explicó que los registros se cierran cuando los recursos alcanzan determinados indicadores, con el propósito de propender a su conservación, pudiendo abrirse a medida que existan vacantes en el respectivo registro. Con todo, la ley N°21.370 establece que para la asignación de vacantes en el registro pesquero artesanal se deben adoptar medidas destinadas a disminuir la brecha de género. En el caso del registro de actividades conexas, se trata de un instrumento en construcción, de modo que no se encuentra cerrado.

La jefa de reformas legales del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, señora Carolina Contreras, explicó que en el país existen 558 caletas de pesca artesanal, con 91.164 personas inscritas en el registro, de las que 24.227 son mujeres. En ese contexto, la creación de un registro de actividades conexas puede colaborar en la visibilización de tales actividades y permitir una mejora en sus condiciones de trabajo.

El Senador señor Prohens propuso conjugar la normativa propuesta con normas de alcance general relativas a las condiciones laborales de los trabajadores en su lugar de trabajo.

Indicación presentada por las Senadoras señoras Allende y Pascual

Las Senadoras señoras Isabel Allende Bussi y Claudia Pascual Grau formularon una indicación para agregar un nuevo artículo transitorio a la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, del siguiente tenor:

“En tanto no se constituyan los registros a que se refiere la ley N°21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación, la Subsecretaría establecerá una modalidad de elección que permita incluir a lo menos una representante del sector de actividades conexas en los respectivos Comités de Manejo.”.

-Dicha indicación fue retirada y la fundamentación del retiro se consigna en la página 10 de este informe.

C.-Votación en particular.

SESIÓN CELEBRADA EL 3 DE JUNIO DE 2024

En sesión de 3 de junio de 2024, las representantes de la Subsecretaría de Pesca, señoras Valentina Muñoz y Gigliola Centonzio, expusieron ante la Comisión.

En primer lugar, la representante, señora Gigliola Centonzio, a modo de introducción, explicó que Chile es la décima potencia pesquera del mundo, conforme al informe “Estado mundial de la Pesca y Acuicultura”, elaborado por FAO en 2022, que evalúa el volumen de desembarco en toneladas capturadas de cada país. A su turno, el artículo 8 de la ley general de pesca y acuicultura contempla la creación de los comités de manejo como una instancia de co-manejo pesquero, los que se definen como organismos consultivos y asesores de la autoridad pesquera, integrados por los principales representantes sectoriales de cada pesquería, así como funcionarios de esta Subsecretaría y de SERNAPESCA. Tales comités de manejo se crean cuando las pesquerías tienen su acceso cerrado, están declaradas en régimen de recuperación o desarrollo incipiente, en cuyos casos la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo, el que tendrá el carácter de asesor y será presidido por el funcionario que la Subsecretaría designe al efecto.

Así, en nuestro país se han definido 47 pesquerías para 41 especies, y existen 34 Comités de Manejo que han tenido como resultado el establecimiento de 26 Planes de Manejo promulgados y que están en funcionamiento.

En cuanto a sus funciones, el Comité de Manejo es el encargado de elaborar la propuesta de Plan de manejo el cual, según corresponda, es establecido por la Subsecretaría. Los planes de manejo tienen como objetivo establecer normas y acciones que permitan administrar las pesquerías en el marco de la sustentabilidad y conservación de los recursos, y son instancias consultivas que pueden asesorar a la Subsecretaría en alguna materia. En el caso de querer adoptar alguna medida resolutive, se requiere la aprobación unánime de la propuesta por quienes integran el Comité de Manejo respectivo. Además, la Subsecretaría debe contar con los fundamentos técnicos para apoyar la propuesta y consultar a los Consejos Zonales de Pesca y Acuicultura, Consejo Nacional de Pesca u otra instancia de co-manejo que corresponda.

Respecto a su integración, se trata de no menos de dos ni más de siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la pesquería involucrada, debiendo provenir de regiones distintas en caso que haya más de una involucrada; tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la ley sobre dicha pesquería, debiendo provenir de regiones distintas en caso que haya más de una involucrada; un representante de las plantas de proceso de dicho recurso; un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y un representante de la Subsecretaría, quien preside el Comité. Asimismo, un reglamento determinará la forma de designación de los integrantes de dicho Comité.

Acerca del período de duración de las y los integrantes de los Comités de Manejo, cada integrante formará parte del Comité de Manejo durante cuatro años desde su nominación por la vía regular, y cuando los cupos se declaren vacantes, la Subsecretaría podrá establecer un nuevo período de postulación al Comité de Manejo respectivo, por lo tanto, la renovación de los integrantes se realizará cada vez que caduquen los períodos de vigencia de cada uno o una.

Enseguida, explicó que, a raíz de la implementación de la ley N° 21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, entraron en aplicación ciertos criterios diferenciados, para reducir barreras de entrada a espacios de co-manejo. Por ello, 7 Comités de Manejo cuentan con resolución de integración de mujeres y 14 Comités de Manejo han realizado procesos de renovación de sus integrantes incorporando criterios diferenciados para propiciar la participación igualitaria en dichas entidades. En consecuencia, por ejemplo, en el caso de los integrantes vigentes del Comité de Manejo de la Merluza Común, se han incorporado integrantes mujeres, tal como ha ocurrido en otros comités.

En lo que concierne al proyecto de ley en discusión, la representante de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura,

señora Valentina Muñoz, explicó que la Moción establece que el Comité deberá estar integrado por no menos de dos ni más de ocho representantes de los respectivos pescadores artesanales, a quienes solo se les exigirá estar inscrito en el Registro Pesquero Artesanal o en el Registro de Actividades Conexas de la Pesca Artesanal, debiendo provenir de regiones distintas en caso de que haya más de una involucrada. En el proceso de nominación de los representantes antes referidos, sólo podrán prestar sus apoyos los pescadores artesanales inscritos en la pesquería objeto del respectivo plan de manejo, y un reglamento determinará la forma de designación de los integrantes de dicho Comité, el cual deberá considerar criterios que permitan disminuir las brechas de participación de las mujeres en su conformación.

En razón de ello, señaló que el Ejecutivo manifiesta su conformidad al proyecto en discusión, toda vez que su contenido resulta coherente con la propuesta contenida en el proyecto de ley de nueva ley general de pesca, contenido en el Boletín 16.500-21, que incorpora, como objetivo de la ley, la promoción de la equidad de género en el sector pesquero, y estableciendo que su interpretación y aplicación deberá realizarse conforme a la equidad de género, considerando que se trata de una directriz transversal en la actividad pesquera propendiendo a evitar y erradicar prácticas discriminatorias basadas en género, promoviendo la equidad e igualdad de oportunidades, adecuada representatividad, y la autonomía de las mujeres.

OBSERVACIONES

La Senadora señora Carvajal propuso considerar las medidas de alcance general para favorecer la igualdad de género en las entidades del ámbito pesquero, incluyendo pesqueras industriales y empresas del sector.

La representante de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señora Valentina Muñoz, explicó que en el sector industrial la participación de la mujer se radica preferentemente en las plantas de procesos, las que a su vez cuentan con representación en los Comités de Manejo.

La Senadora señora Pascual fundamentó el retiro de la indicación de su autoría, toda vez que, a la fecha, se encuentran constituidos los registros de actividades conexas a nivel nacional, lo que hace innecesaria dicha propuesta de enmienda.

Enseguida, propuso adoptar medidas que permitan alcanzar una igualdad material en las respectivas entidades que cuenten con igualdad de género, particularmente en relación a la toma de decisiones, de modo de evitar una representación meramente formal.

La Senadora señora Carvajal propuso contemplar mecanismos que favorezcan la aplicación y el seguimiento de la medida contenida en el proyecto. En razón de ello, propuso establecer que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, en el mes de septiembre de cada año, los índices de cumplimiento del equilibrio de género en los Comités de Manejo, que establece que ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres que representen al sector pesquero artesanal podrán superar los dos tercios del total de sus integrantes.

- Puesto en votación el proyecto de ley en particular, fue aprobado con la modificación descrita por la unanimidad de sus integrantes, Senadoras señoras Campillai, Carvajal y Pascual, y Senadores señores Prohens y Sanhueza.

MODIFICACIÓN

En conformidad con el acuerdo precedentemente expuesto, la Comisión propone aprobar la siguiente modificación efectuada al texto aprobado en general:

ARTÍCULO ÚNICO

Incorpórase al inciso segundo del artículo 8 de la ley N° 18.892, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y que fue sustituido por la Cámara de Diputados, la siguiente oración final: "Se informará en el mes de septiembre de cada año, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, respecto de la aplicación del equilibrio de género en la integración del Comité de Manejo."

(Unanimidad 5X0. Senadoras señoras Campillai, Carvajal y Pascual, y Senadores señores Prohens y Sanhueza).

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, la Comisión de la Mujer y Equidad de Género propone la aprobación del proyecto de ley en informe, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 8 de la ley N° 18.892, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por el siguiente:

“Para la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación, si corresponde, del plan de manejo, la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo, que tendrá el carácter de asesor y será presidido por el funcionario que el Subsecretario designe al efecto. Dicho Comité estará integrado por no menos de dos ni más de ocho representantes de los respectivos pescadores artesanales, a quienes sólo se les exigirá estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal o en el Registro de Actividades Conexas de la Pesca Artesanal. Deberán provenir de regiones distintas en caso de que haya más de una involucrada. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° D, y con la finalidad de garantizar el equilibrio de género, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electas que representen al sector pesquero artesanal podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un representante de los pescadores artesanales hombre o mujer en la instancia respectiva, y primará en todo caso, la proporción mínima de un tercio. En el proceso de nominación de los representantes antes referidos sólo podrán participar los pescadores artesanales inscritos en la pesquería objeto del respectivo plan de manejo. El mencionado Comité estará integrado, además, por tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la ley sobre dicha pesquería, quienes deberán provenir de regiones o unidades de pesquería distintas en caso que haya más de una involucrada; por un representante de las plantas de proceso de dicho recurso, y por un representante del Servicio. Un reglamento determinará la forma de designación de los integrantes de dicho Comité, el cual deberá considerar criterios que permitan disminuir las brechas de participación de las mujeres en su conformación. **Se informará en el mes de septiembre de cada año, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, respecto de la aplicación del equilibrio de género en la integración del Comité de Manejo.”.**”.

Acordado en sesión celebrada el día **3 de enero de 2024**, con asistencia de las Senadoras Isabel Allende Bussi, Claudia Pascual Grau y Paulina Núñez Urrutia y de los Senadores Rafael Prohens Espinosa y Gustavo Sanhueza Dueñas (Presidente); en sesión celebrada el **9 de enero de 2024**, con asistencia del Senador Gustavo Sanhueza Dueñas (Presidente), de las Senadoras Isabel Allende Bussi, Paulina Núñez Urrutia y Claudia Pascual Grau; en sesión celebrada el **16 de enero de 2024**, con asistencia del Senador Gustavo Sanhueza Dueñas (Presidente), de las Senadoras Isabel Allende Bussi, Paulina Núñez Urrutia y Yasna Provoste Campillay (en reemplazo de la Senadora Claudia Pascual Grau) y del Senador Rafael Prohens Espinosa (en reemplazo de la Senadora Paulina Núñez Urrutia) y en sesión celebrada el **3 de junio de 2024**, con asistencia de la Senadora Loreto Carvajal Ambiado (Presidenta), de las Senadoras Fabiola Campillai Rojas y Claudia Pascual Grau, y de los Senadores Rafael Prohens Espinosa (en reemplazo de la Senadora Paulina Núñez Urrutia) y Gustavo Sanhueza Dueñas.

Sala de la Comisión, a 4 de junio 2024.

Pilar Silva García de Cortázar
Secretaria abogada de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE REGLAS DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL EN LOS COMITÉS DE MANEJO REGIDOS POR LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (BOLETÍN N°15.518-21)

- I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Modificar la Ley General de Pesca y Acuicultura para establecer la igualdad de género en la constitución del Comité de Manejo, entidad que se encargará de la elaboración, implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado y de las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, para lo cual se establece que será integrado por no menos de dos ni más de ocho representantes de los pescadores artesanales, cuyos integrantes hombres ni las integrantes mujeres podrán superar los dos tercios del total respectivo. A dichos representantes sólo se les exigirá estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal o en el Registro de Actividades Conexas de la Pesca Artesanal.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadoras señoras Allende y Pascual y Senadores señores Prohens y Sanhueza. Aprobado en particular en sesión de fecha 3 de junio de 2024, por la unanimidad de sus integrantes, Senadoras señoras Campillai, Carvajal y Pascual, y Senadores señores Prohens y Sanhueza, incorporando una oración final al texto despachado por la Cámara de Diputados.
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** "simple".
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputadas y Diputados. Moción de las Diputadas señoras María Candelaria Acevedo Sáez, Danisa Astudillo Peiretti, Ana María Bravo Castro, Daniella Cicardini Milla, Karen Medina Vásquez, Carla Morales Maldonado, Natalia Romero Talguia y Carolina Tello Rojas y de los Diputados señores Tomás De Rementería Venegas y Daniel Manouchehri Lobos.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.

- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 19 de diciembre de 2023.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
-

Valparaíso, 4 de junio de 2024.

Pilar Silva García de Cortázar
Secretaria Abogada de la Comisión

Mauricio Fuentes Díaz
Abogado ayudante



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 5386-629425 en:

<https://firma.senado.cl/verificador/docinfo>